



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 6 8 5)

12 DIC. 2016

Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones número 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que la expedición de los mencionados actos, tuvo como fundamento la información digitada por las Cajas de Compensación Familiar con base en los formularios de postulación entregados por los hogares, en cumplimiento del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

Que mediante comunicaciones con radicados internos 2016ER0140567, 2016ER0147429 y 2016ER0148831 enviados por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS - UT con radicados 20075 y

"Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones número 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda"

20211 de 2016, se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la corrección de las resoluciones de asignación correspondientes a hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que las mismas presentan errores de digitación en nombres y cedula.

Que en la Resolución número 410 de 2011, figura un beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual mediante petición escrita presentada ante la Caja de Compensación Familiar donde se postuló, solicitó la corrección de la respectiva resolución de asignación, en el sentido de dejar establecido correctamente su número de cédula de ciudadanía, conforme se plasmó en el formulario de postulación y en consecuencia se enmienda la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en las Resoluciones números 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 3054, 3405 de 2016 figuran cinco beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales mediante petición escrita presentada ante las Cajas de Compensación Familiar solicitaron la corrección de las respectivas Resoluciones de asignación, en el sentido de dejar establecido correctamente sus nombres y/o apellidos, conforme se plasmó en el formulario de postulación y en consecuencia se enmienda la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda:

Que una vez verificada la información de los peticionarios que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y los datos de captura de información que suministran las Cajas de Compensación Familiar a FONVIVIENDA, se observa que se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se citan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que las capturas de dichas correcciones fueron enviadas por las respectivas Cajas de Compensación Familiar a través del software de Módulo de Captura de Información de Cajas - M.C.I.C. para la consolidación en la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT y posterior envío al Ministerio para validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios, mediante los envíos MCIC Web 21106, 21123.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada*

"Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones número 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda"

la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir las Resoluciones números 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, por las cuales se asignaron unos subsidios familiares de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución número 410 de 2011, del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el número de cédula del beneficiario que se indica a continuación:

No.	No. Res.	Fecha Resolución	Nombres	Apellidos	Cédula en la Resolución	Cédula Corregida
1	410	31/05/2011	IVAN ANTONIO	SEPULVEDA MANCO	8414523	8414528

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir las Resoluciones número 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 3054, 3405 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente los nombres de los beneficiarios que se indican a continuación:

No	No. Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres y apellidos Resolución		Nombres y apellidos corregidos	
1	600	16/12/2008	11814911	JOSE EDILIO	CORREA RENTERIA	JOSE ELIDO	CORREA RENTERIA
2	619	24/12/2008	29767137	AURA TULIA	CHAMARRO DE PANESSO	AURA TULIA	CHAMORRO DE PANESSO
3	901	17/12/2009	1120096107	MARISEL	ARBOLEDAS OBANDO	MARISOL	ARBOLEDAS OBANDO
4	3054	23/09/2016	34674026	ANDREY DABEY	TORRES ÑAÑES	AUDREY DABEY	TORRES ÑAÑES
5	3405	03/11/2016	79358616	JOSE LIBARDO	GUTIERREZ PEDRAZA	JOSE LIBARDO	GUTIERREZ PEDROZA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar alcance a las cartas de asignación de los hogares relacionados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, respecto de las aclaraciones realizadas en el presente acto para continuar con el proceso de legalización del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: En todo lo demás, las Resoluciones citadas en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto para aquellas resoluciones cuyo término se encuentra vencido, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la

"Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones número 600, 619 de 2008; 901 de 2009; 410 de 2011; 3054, 3405 de 2016, por las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda"

información capturada en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

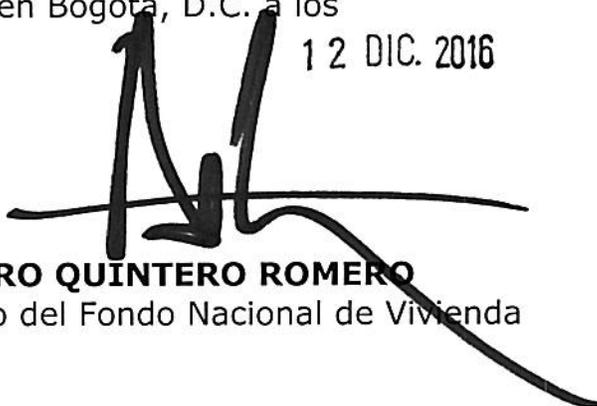
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero y segundo de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en la que se postularon de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 DIC. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Luis Ojeda/ Arelys Bravo

Lucas

Arelys